En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición de transformados y/o exportador.

de transformador y/o exportador

En las licencias de exportación deberá consignarse necesa-riamente en la casil·la de tráfico de perfeccionamiento el sis-tema bajo el cual se realiza la operación (importación temporal, admisión temporal, régimen de reposición con franquicia aran elaria y devolución).

Sexto —Las mercancias importadas en régimen de tráfico de

perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de interven-

ción previa.

Séptimo.--El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos añ s, si bien para optar por primera vez a este sistema habrán de cump irse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden ministerial de Comercio de 24 de febrero de 1976.

Comercio de 24 de febrero de 1976.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año, a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3, 6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin mas limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—Se otorga esta autorización por un período de dos años contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad.

No obstante, en el sistema de reposición con franquicia aran-celaria y de devolución de derechos, las operaciones que se hayan efectuado desde el 22 de febrero de 1979 hasta la alu-dida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y pre que se naya necno constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el Bo'etín Oficial del Estados.

Noveno.—La Dirección General de Aduanas, dentro de su contactorio adopter la medida por carriedos contratores.

competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de tráfico de perfec-

cionamiento activo que se autoriza.

Décimo -La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efèctos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

23043

ORDEN de 11 de septiembre de 1979 por la que se modifica el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Carlos Rivas Grisaleña», en el sentido de cambiar la denominación social de la firma, que pasa a ser «Ediciones Savir § A. vir, S. A.».

Ilmo. Sr.: La firma «Carlos Rivas Grisaleña», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficia) del Estado» del 18), prorrogada por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1977 («Boletín Oficia) del Estado» de 18 de enero de 1978), para la importación de cartulina estucada y la exportación de tarjetas postales, solicita cambiar la denominación social de la firma, que pasa a ser «Ediciones Savir, S. A.».

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Carlos Rivas Grisaleña», con domicilio en Lepanto 360, Barcelona 25, por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18), pr rrogada por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1877 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1978), en el sentido de cambiar la denominación social de la firma, que pasa a ser «Ediciones Savir, S. A.».

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 19 de mayo de 1979 también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devo ución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de noviembre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 18), prorrogada por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de

1978), que ahora se modifica

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de septiembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Agustín Hidalgo de Quintana.

Ilmo Sr. Director general de Exportación.

23044

ORDEN de 11 de septiembre de 1979 por la que se autoriza a la firma «Jorge Domingo Ferrer» el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas de PVC y la portación de encuadernad res de anillas, de PVC.

Ilmo Sr.; Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Jorge Domingo Ferrer», sodiente promovido por la Empresa adorge Dominigo Petrera, solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas de PVC y la exportación de encuadernadores de anillas, de PVC,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «Jorge Domingo Ferrer», con domicilio en Pasaje Milans, 14, Hospitalet de Llobregat, Barcelona, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de bobinas de cloruro de polivinilo (P. A. 39.02 E. 2) de los siguientes espesores: 4/10,5/10 y 6/10, y la exportación de encuadernadores de anillas, de PVC (P. A. 39.07.B.4), de iguales espesores

Segundo.—A efectos contables se establece lo siguiente:

Por cada 100 kilogrames de cloruro de polivinilo contenidos en los encuadernadores que se exporten, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datarán en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sisa que se acoje el interesado, 102,04 kilogramos del citado PVC.

Se consideran pérdidas, en concepto exclusivo de mermas,

el 2 por 100
El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de la primera materia realmente contendado de la contendado nida, determinante del beneficio a fin de que la Aduana, habi-da cuenta de tal deciaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización y ajustándose a sus términos serán sometidas a las Direcciones Generales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a

Canerales competentes del Ministerio de Comercio y Turismo, a los efectos que a las mismas correspondan.

Cuarto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones. ciones comerciales normales o en los casos en que la moneda de pago de la exportación sea convertible, pudiendo la Direc-ción General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar

ción General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional situadas fuera del área aduanera también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Quinto.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o del sistema de importación en el case de la admisión temporal.

mento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en el caso de la admisión temporal, y en e' momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en el caso de les otros dos sistemas.

En todo caso, deberá indicarse en la correspondiente casilla de la declaración o licencia de importación que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, mencionando la disposición por la que se la oterrá el mismo mencionando la disposición por la que se la oterrá el mismo.

mencionando la disposición por la que se le otergó el mismo. Si la elección recayere en el sistema de admisión temporal, el titular, además de importador, deberá reunir la condición transformador y/o exportador.

En las licencias de exportación deberá consignarse necesa-riamente en la casilla de tráfico de perfeccionamiento el sistema bajo el cual se realiza la operación (importación tempo-